

del Subsector del Alto Cenepa de 1978, el Conflicto Armando de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Conflicto de la Zona del Alto Cenepa de 1995, gozarán de un descuento del cien por ciento (100%) sobre el monto a pagar por los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza, ...”

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, dentro del día siguiente de su aprobación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

614900-1

### **Aprueban cambio de denominación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD y de la Promoción MOLICARD Asistencia**

**ORDENANZA N° 207**

La Molina, 8 de marzo de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo del 2011, el Dictamen N° 01-2011 de la Comisión de Promoción Comercial, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de denominación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD y de la Promoción Molicard Asistencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 090-MDLM se creó el Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense -MOLICARD, a través del cual se incentiva e identifica a todos los vecinos del distrito que cumplen oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, otorgándoseles una tarjeta de periodicidad anual denominada "MOLICARD";

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2004, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 090-MDLM. Asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2005, se aprobó el Reglamento de Sorteos del Sistema de Premiación y Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense, regulándose el desarrollo de los sorteos en el marco del Programa MOLICARD;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2009, se designó a la Gerencia de Promoción Comercial como la encargada de realizar todas las acciones necesarias para el desarrollo del Programa MOLICARD;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2009, se aprobó las disposiciones reglamentarias para la incorporación de la promoción "MOLICARD ASISTENCIA", dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 090-MDLM, que consiste en la atención de emergencias domiciliarias, médicas, legales y viales;

Que, es propósito de la nueva gestión municipal el impulsar e incentivar entre sus vecinos el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, a fin de lograr una mayor y más eficiente recaudación y por tanto se pueda cumplir con los objetivos y metas trazadas a favor del distrito; por lo que resulta necesario realizar el cambio de la denominación del programa a fin de crear un signo estímulo en el vecino, que represente una imagen eficiente de la corporación municipal, de calidad y prestigio;

Que, la denominación del Programa MOLICARD ha perdido vigencia por la falta de difusión e integración de nuevos beneficios, por lo que se pretende mediante el cambio de denominación que la nueva imagen sea explícita, figurativa y analógica, representada por un isotipo que sea reconocido fácilmente; permitiendo su diferenciación, posicionamiento y consolidación entre los vecinos de La Molina;

Que, la nueva imagen del programa resulta de la combinación de factores físicos y emocionales que rodean de un aura que la diferencia de otros programas de naturaleza similar y que la identifican con el distrito, y cuyos beneficios sean de una calidad suficientemente alta como para satisfacer las expectativas de los vecinos; siendo ese el valor añadido el cual permite a la corporación municipal justificar la nueva denominación para el relanzamiento del programa generando nuevas políticas y estrategias;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE MOLINENSE - MOLICARD Y DE LA PROMOCIÓN MOLICARD ASISTENCIA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el cambio de denominación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 090-MDLM, el mismo que tendrá la siguiente denominación: Programa Vecino Puntal Molina Card - "VP MOLINA CARD".

**Artículo Segundo.-** APROBAR el cambio de denominación de la Promoción MOLICARD ASISTENCIA, regulada por el Decreto de Alcaldía N° 014-2009, el mismo que se denominará Promoción "VP MOLINA ASISTENCIA".

**Artículo Tercero.-** TÉNGASE por modificadas las normas que regulan el Programa MOLICARD y la Promoción MOLICARD ASISTENCIA, en los términos descritos en los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza; así como cualquier documento suscrito con dichas denominaciones.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Comercial, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas componentes de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Comunicaciones Participación Vecinal su difusión.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

614899-1